



Estim. Art. 86, D.T.L. 126

\$ 1.500.000.000.-  
\$ 8.461.632.000.-

Operaciones Ley N° 5. 1955.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5. 1955, alcanzaba a \$ 127.500.000.- al 17 de Diciembre de 1955.

Operaciones de Descuento y Redescuento.-

El Gerente General da cuenta que en el Comité de Operaciones se han autorizado descuentos de letras que sobrepasan el margen establecido por el Directorio. Informa además, el señor Gerente que, conjuntamente con el señor Presidente, han autorizado redescuentos superiores a los límites asignados a algunos bancos, incluso para aquellos que se han excedido en la cuota de expansión de sus colocaciones. Explica el señor Gerente que esta situación de emergencia se debe a la falta de liquidez de las cajas de los bancos.

El señor Presidente recuerda que todos los años, en el mes de Diciembre aumenta la demanda de créditos y retiros extraordinarios de depósitos que se traducen en mayores peticiones de redescuentos.

Estima, en consecuencia, el señor Marchke, que sería prudente actuar con mayor elasticidad dando facilidades a los bancos aún a aquellos que hubieren sobrepasado el límite fijado para el aumento de sus colocaciones, siempre que estos excesos no fueren de importancia.

Después de un breve cambio de ideas y en mérito de las razones expuestas, se acuerda facultar a la Mesa para que conceda redescuentos que sobrepasen el margen establecido para cada banco.

Se faculta además, a la Mesa, para adoptar igual criterio con el Banco del Estado, en situaciones que también puedan calificarse de emergencia.

Por último, faculta al Comité de Operaciones para que durante el mes de Diciembre autorice operaciones con el público superiores al límite fijado.

Casa de Moneda.-

Deducción de participación fiscal, artículo 7°, Ley 9856.- El Secretario da lectura a una carta de la Casa de Moneda, de fecha 19 del actual en la que expresa que durante el próximo año de 1956 los gastos imputables a los fondos del Art. 7° de la Ley 9856 serán de más o menos \$ 12.000.000.-.

El señor Presidente explica que el Art. 7° de la Ley 9856 faculta al Directorio del Banco para deducir entre el 3 y el 7% de la participación fiscal en las utilidades del Banco, fondos que se destinan a cubrir los gastos de especialización técnica del personal de la Casa de Moneda y a la contratación de técnicos nacionales y extranjeros.

Estos recursos, continúa el señor Presidente, son retirados del Banco previa conformidad del señor Ministro de Hacienda.

Por estas razones, y a fin de no entorpecer la labor de la Casa de Moneda, el señor Presidente considera que el Directorio podría acordar deducir, de la participación fiscal en las utilidades del Banco, el máximo que autoriza la ley.

Después de un breve debate, se resuelve, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley 9856, retener el 7% de la participación fiscal en las utilidades del Banco en el 2° semestre del año en curso. Estos fondos se destinarán a cubrir los gastos de especialización técnica del personal de la Casa de Moneda y la contratación de técnicos nacionales y extranjeros.

Intereses de Depósitos de Ahorro a Plazo y Condicionales.-

Carta del Banco del Estado.- El Secretario da lectura a una carta del Banco del Estado de Chile de fecha 16 de Diciembre en la que solicita, para cumplir con lo preceptuado en la Ley N° 4291 modificada por el D.T.L. 147, la conformidad del Directorio del Banco para alzar la tasa de interés que paga por los depósitos de ahorro, a la vista y a plazo y condicionales.

Después de un breve debate, se resuelve dar la conformidad del Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4291 modificada por el D.T.L. 147 para que el Banco del Estado eleve al 3% anual

la tasa de interés que paga por los depósitos de ahorro a la vista y al 7% anual el que abona por los depósitos a plazo y condicionales.

Corporación de Fomento de la Producción -

Venta de cambios con pagos diferidos - El Gerente General da cuenta que la Corfo ha solicitado del Banco la venta de más o menos US\$ 4.000.000, con pago diferido hasta el mes de Enero próximo, para atender los servicios de créditos externos contratados en los Estados Unidos con el Comibank, Banco Internacional y proveedores en general.

Explica el señor Herrera que la Corporación de Fomento carece de moneda corriente para poder adquirir los dólares, debido a que la Tesorería no ha podido entregar los recursos suplementarios aprobados por la ley 11.191 y por el Decreto Supremo N° 1338 del Ministerio de Economía.

Habría diversas formas de solucionar este problema, continúa el señor Herrera. Como el Banco ha comprado estos dólares a la Tesorería, podría venderlos a plazo a la Corfo, a no más de 30 días, y que existen seguridades de que en ese término el Fisco pondría a disposición de esa entidad la moneda corriente respectiva. Para estos efectos, se podría solicitar la correspondiente garantía del Ministro de Hacienda, sin perjuicio de las seguridades que se estimara pertinente pedir a la institución deudora.

Otra solución podría ser la de efectuar una operación en moneda extranjera con la Corfo, o bien, obtener de la Tesorería que del producido en moneda corriente de los impuestos por percibir en dólares, destine la suma que corresponde al aporte que está adeudando.

En mérito de estas razones, se faculta a la Mesa para financiar la adquisición por parte de la Corfo de US\$ 4.090.880.21 en la forma que se estime más conveniente. Esta operación tendrá un plazo máximo de 30 días y se dará cuenta de la forma en que se ejecutó en la próxima reunión de Directorio.

Instituto Nacional de Comercio -

Solicitud de Crédito - El secretario da lectura a una carta del Instituto Nacional de Comercio en la que solicita el descuento de letras por \$ 126.000.000.- para financiar la importación de 10.000 toneladas de trigo de Argentina.

El Gerente General informa que había sido el propósito de la Mesa no presentar esta operación a la consideración del Directorio, hasta conocer el programa de compras de trigo del Truco para el año 1956 y de sus necesidades de crédito para ese año. Sin embargo, continúa el señor Gerente, el hecho de no haberse fijado definitivamente el precio del trigo, ha impedido terminar este estudio y, entretanto, el Truco tiene urgencia de estos recursos.

Le han informado, agrega el señor Gerente, que la mercadería está lista para embarque, con sus fletes contratados, y que este es el último envío que se efectuará de Argentina.

El señor Pigo-Pighi considera que, antes de adoptar una resolución sobre el particular, sería conveniente conocer los antecedentes relacionados con las existencias de trigo en el país.

El señor Presidente hace presente que de la última memoria presentada por Truco se desprende que éste actúa en diversos negocios ajenos a su rol fundamental, lo que origina inversiones de capital que deberían destinarse a la regulación del mercado del trigo.

El señor Fischer por su parte, considera que el Truco es un organismo que actúa como simple intermediario, que no justifica su existencia, más aún, si se considera su alto costo de mantenimiento.

El señor Herrera hace notar que en las actuales circunstancias conviene al país importar mercadería de Argentina ya que existe un saldo favorable de más o menos US\$ 5.000.000.- del Convenio en la Balanza de Pagos con ese país y es problemático que se obtenga su reembolso en dólares americanos.

En mérito de las consideraciones expuestas, se acuerda finalmente autorizar a Truco el descuento de letras hasta por \$ 126.000.000.- dentro de los márgenes señalados en las Leyes 6421 y 9280 modificadas por el D.T.L. 382, suma que se destinará a adquirir la moneda extranjera para importar 10.000 toneladas de trigo de la República Argentina.

Se resuelve, asimismo, exigir de Truco la entrega de letras en cobranza por \$ 65.000.000.-

Compromisos del Fisco en  
Moneda Extranjera.-

a fin de garantizar hasta su equivalente al cambio de \$ 300 la venta de dólares del Convenio Argentino-Brasilero con que se cubrirá esta importación.

El señor Vial se refiere a los compromisos en moneda extranjera del Gobierno de Chile y de empresas estatales o semifiscales que al 31 de Diciembre de 1954 ascendían a U\$ 150.000.000.-.

Durante el curso de este año, continúa el señor Vial, se han cancelado de este fondo U\$ 35.000.000.-. Queda en consecuencia, un saldo pendiente de U\$ 115.000.000.- al que habrá que agregar los nuevos compromisos con cobertura diferida que se están contratando.

Considera el señor Director que este sistema sólo debió emplearse en aquel período en que por la disminución de las ventas de cobre bajaron los ingresos de moneda extranjera. En este momento, presigue el señor Vial, en que las ventas atraviesan por un período de auge, sería la oportunidad para disminuir estas deudas y en ningún caso, aumentarlas sin saber a ciencia cierta lo que el porvenir nos deparará en lo que se refiere a ingresos de divisas.

Infirma además el señor Vial, a continuación, que ha conversado con banqueros norteamericanos, los que le han manifestado que existe gran demanda de parte de Chile por esta clase de créditos.

Por estas razones, el señor Vial solicita que el Banco, por intermedio de su representante en Londres, destaque esta situación con el objeto que se adopten las medidas tendientes a solucionar el problema.

El Gerente General expresa que comparte la opinión del señor Vial.

Agrega el señor Herrera que con el propósito de dar al Directorio mayores antecedentes sobre el particular, traerá para una próxima sesión, los pormenores de los compromisos del país en moneda extranjera para los próximos años.

Deja constancia si, el señor Herrera, que la importancia de estos compromisos se ve muy disminuida si se considera sólo el servicio anual que ellas representan y no su monto total. Por otra parte, el desorden de años anteriores ha sido solucionado ya que actualmente no se puede contratar esta clase de obligaciones por organismos públicos sin la dictación de un decreto, con la firma de S.E. el Presidente de la República, el que debe ser puesto, de inmediato, en conocimiento de Comdecor.

Costo de la Vida.-

Fijación porcentaje alza, según leyes 10.343 y 10.583.- El Gerente General expresa que de acuerdo con las Leyes 10.343 y 10.583 el Banco Central debe determinar el alza del costo de la vida que sirve de base para reajustar los sueldos y salarios del personal de la Administración Pública y de las municipalidades.

Estas leyes, continúa el señor Herrera, establecen la forma en que el Banco Central deberá indicar el alza del costo de la vida utilizando antecedentes proporcionados por el Servicio Nacional de Estadística y las encuestas que sobre la misma materia efectúa anualmente la Comisión Mixta de Sueldos.

El señor Mackenna, ampliando las informaciones del Gerente General, explica que la segunda de estas leyes estableció que el período por el cual el Banco Central debía determinar el alza del costo de la vida sería del 1.º de Agosto al 31 de Julio del año siguiente, en circunstancias que las encuestas de la Comisión Mixta de sueldos se efectúan en Octubre, o sea, que en Agosto de cada año, fecha en que el Banco Central debe indicar el porcentaje, no cuenta con los resultados de las encuestas a que se ha hecho referencia.

El señor Urrutia hace presente que el problema planteado por el señor Fiscal quedará pronto resuelto porque en el proyecto de ley sobre Estabilización de sueldos que se discute en la Cámara se cambia el sistema para determinar el alza del costo de la vida.

El señor Masabbe hace presente que la ley encomienda al Banco Central determinar el

alza del costo de la vida en circunstancias que no pose los servicios técnicos necesarios para fijar en porcentajes y para hacerlo, se sirve sólo de las informaciones que le proporciona el Servicio Nacional de Estadística. Por este motivo, continúa el señor Presidente, sería oportuno que en el proyecto de ley en discusión se presentara una indicación para quitarle al Banco esta intervención.

En mérito de estas razones, se acuerda encomendar al Fiscal del Banco, la redacción de una disposición que elimine al Banco Central de los trámites de fijación de porcentajes de alza del costo de la vida.

El señor Rizo-Rizpi Director representante de la Cámara de Diputados ofrece su cooperación para formular esta indicación a la H. Cámara.

Créditos.-

Control cuantitativo y cualitativo.- El señor Presidente da cuenta que en la última reunión del Comité de Informaciones Monetarias, se acordó proponer una cuota de crecimiento de las colocaciones para el mes de Enero de 1956 del 3 1/2 % mensual tomando como base el monto a que éstas debieran llegar el 31 de Diciembre de 1955 en conformidad a las normas vigentes.

Explica el señor Maschke que se propone esta norma en forma transitoria mientras el Congreso Nacional se pronuncie sobre los proyectos de ley que penden su resolución y que consulten medidas antiinflacionarias.

Este margen de aumento sería equivalente a la cuota actual de crecimiento de las colocaciones adicionada en el 50 % del alza del costo de la vida durante el año 1955 o sea, un 40%.

Como el crecimiento de las colocaciones, prosigue el señor Maschke en el año 1955 fue de \$ 24.000.000.000.-, si se aplican las mismas normas propuestas para Enero durante todo el año 1956, este aumento sería de \$ 34.000.000.000.- o sea, \$ 2.800 millones mensuales de alza lo que haría llegar las colocaciones el 31 de Diciembre de 1956 a un total de \$ 116.000 millones.

En lo que se refiere a la expansión extraordinaria de las colocaciones por aumentos de capital, informa el señor Maschke que el Comité acordó proponer que se autorice un margen extraordinario equivalente a 2 1/2 veces el mayor monto del capital y/o reservas siempre que estos aumentos provengan de nuevos aportes o capitalización de utilidades sin repartir, es decir, se excluyen las revalorizaciones de los activos. Este total autorizado se utilizaría por los bancos en cuotas por 12°.

En seguida, el señor Maschke informa que el Comité resolvió, asimismo, proponer que se autorice a las nuevas instituciones bancarias para colocar 5 veces el monto de su capital pagado siempre que concedan estos créditos con sus propios recursos.

Explica el señor Maschke que el nuevo banco en el momento de iniciar sus labores podría colocar un monto equivalente a su capital y mensualmente aumentaría sus colocaciones en un 12° del equivalente de 4 veces su capital. Después de un año de funcionamiento, los nuevos bancos deberían encuadrarse dentro de las normas generales de control crediticio.

El Comité estimó conveniente además, prosigue informando el señor Maschke, no permitir que las nuevas instituciones bancarias recurran al redescuento durante el primer año de funcionamiento salvo en casos de excepción que deberán ser calificadas por el Directorio.

Le dejó constancia, agrega el señor Maschke, que la cuota de colocaciones que se autorizaría a los nuevos bancos - que mantiene la proporción entre capital y colocaciones de los bancos establecidos - tiene por objeto permitirles financiarse y en ningún caso, alentar la creación de nuevas empresas bancarias.

Se acuerda dejar establecido que la recomendación del Comité de Información Monetaria es el pensamiento oficial del Banco en esta materia, no obstante que estas normas no se pueden

poner en práctica sin la aceptación del señor Superintendente de Bancos.

Se resuelve, además, consultar al señor Ministro de Hacienda para precisar si estas normas no son contradictorias con el plan antinflacionario del Gobierno.

Por último, se encomienda al señor Gerente General que consulte la opinión que estas normas le merecen a los miembros de la Unión Klein y Saks.

Empleados.-

El Gerente General da cuenta que de acuerdo con el señor Presidente y para llevar las vacantes producidas por las jubilaciones de empleados, se ha designado como auxiliar de la oficina de Santiago a contar del 1º de Enero próximo al señor Tedrico Vial Calvo que gozará de una renta equivalente al sueldo vital del departamento de Santiago.

Se ha designado, además, como auxiliar de la oficina de Valparaiso, con el sueldo vital de ese departamento, al señor José Santa Cruz Goebel, también a contar del 1º de Enero próximo.

Sub-Gerente Secretario.- El señor Lagarrigue expresa que esta es la última reunión a que asistirá el Sub-Gerente Secretario don Guillermo Arriagada y quiere aprovechar la ocasión para dejar constancia en actas del pesar con que se alejase al señor Arriagada que siempre se destacó como un eficiente y caballeroso funcionario.

Varios señores Directores adhieren a las expresiones del señor Lagarrigue.

El señor Olguín propone que el Directorio del Banco ofrezca una manifestación al señor Arriagada.

El señor Presidente expresa que la Mesa ya había pensado ofrecer una manifestación al señor Arriagada y que próximamente se comunicará a los señores Directores la fecha en que esta se efectuará. Se levanta la sesión.

*[Handwritten signature]*

- Amunátegui ✓
- Durán ✓
- Ternández ✓
- Tirabuz ✓
- Grand ✓
- Lagarrigue ✓
- Larrain ✓
- Litelier ✓
- Olguín ✓
- Rigo-Rizler ✓
- Olguín ✓
- Vial ✓
- Manchike ✓
- Hemera ✓
- Arriagada ✓

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*